

INFORME N° 278 - 06

TEMA

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Elaboración de soda. Elaboración y embotellamiento de agua mineralizada. Encuadre de actividad.

DIRECCIÓN DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Vienen las presentes a consulta a los efectos de que esta dependencia se sirva emitir opinión respecto de la situación que a seguir se expone:

ANTECEDENTES

Se inician estas actuaciones a partir de la presentación efectuada por un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, solicitando la exención del tributo en cuestión, en los términos de las Leyes N° 11.490 y 11.518.

Las actividades por las cuales el contribuyente solicita el beneficio son las de "Elaboración de sodas" y "Extracción y embotellado de aguas minerales", (códigos NAIIB-99 155411 y 155412, respectivamente).

El peticionante acompaña certificado de inscripción como establecimiento industrial en la Municipalidad pertinente, en el rubro "fábrica de soda y envasado de agua potable mineralizada".

Asimismo, detalla las materias primas principales utilizadas para la elaboración de sodas y embotellamiento de agua mineralizada, a saber: agua (de red o PSS), sifones, bidones, bolsas termocontraíbles, tapas (para bidones), tapas roscadas (para sifones), cajones y etiquetas. También detalla los procesos productivos a los que son sometidas las materias primas para llegar al producto terminado.

En lo que respecta a la elaboración de sodas se extrae el agua (ya sea de la red o del PSS), se filtra por diferentes métodos (arena y grava, carbón activado, iónico), se ozoniza, se procesa por el saturador que crea la gaseificación, a través de una máquina llenadora se completan los sifones, luego se coloca la tapa roscada (cabezal del sifón), se coloca el capuchón de termocontraíble al cabezal (bolsa termocontraíble) con las fechas de elaboración y vencimiento y se colocan manualmente en los cajones para su posterior venta.

En la elaboración y embotellamiento de agua mineralizada se extrae el agua (ya sea de la red o del PSS), se filtra por diferentes métodos (arena y grava, carbón activado, iónico), se ozoniza y se mineraliza, a través de una cinta transportadora y la máquina llenadora se van llenando los bidones, se coloca la tapa, se coloca el capuchón de termocontraíble al cabezal (bolsa termocontraíble) con las fechas de elaboración y vencimiento y se acopian adecuadamente para su posterior venta.

Esta Autoridad de Aplicación se ha expedido en el Informe N° 168/01, respecto del código de actividad LCA 29003-03 "Extracción y embotellado de agua mineral" -equivalente al código de actividad 155412 del NAIBB-99 "Extracción y embotellamiento de aguas minerales"- . En dicha oportunidad se concluyó que cuando el agua que se extrae es embotellada o envasada en recipientes cuya capacidad excede los dos (2) litros, la actividad no debe ser encuadrada bajo la clasificación citada precedentemente, sino encuadrarla bajo el código LCA 31000-25 "Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas".

Al respecto el contribuyente declaró que utiliza envases de 5 y 8 litros (del tipo no retornable) y de 10, 12 y 20 (del tipo retornable).

Atento a lo expuesto se consulta cual es el encuadre de la actividad desarrollada por el contribuyente de trata.

TRATAMIENTO

Cabe señalar que el Informe 168/01 al que se alude, no es de aplicación al caso aquí planteado por cuanto en dicho antecedente se abordó la actividad de embotellamiento de agua *mineral* y no de agua *potable*, que es la que desarrolla el contribuyente de autos.

Atendiendo a las características de la actividad bajo análisis, corresponde remitirnos a la descripción de los contenidos de las categorías del nomenclador NAIBB-99, que en el punto G -correspondiente al comercio- realiza ciertas aclaraciones en relación a procesos que pueden considerarse en la frontera entre el comercio y las actividades primarias y manufactureras al momento de su encuadre. Así el criterio que de tales notas se infiere es la inclusión en la actividad de comercio, de todos aquellos procesos ligados a la posterior comercialización del producto y *que no modifican sustantivamente sus características*.

En consecuencia, desde el punto de vista del análisis del proceso descrito por el contribuyente y el cambio sustantivo de las características del agua que utiliza –conforme la descripción efectuada en el punto anterior-, estimamos que corresponde encuadrar las actividades descritas en la subclase 15541 “Elaboración de sodas y aguas”.

El criterio expuesto ha sido corroborado por el Sistema Nacional de Nomenclaturas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en virtud de la consulta que le efectuara esta dependencia. El citado organismo expresa que el código correspondiente para dicha actividad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1997 (ClNaE-97) es el 15541 (“Elaboración de sodas y aguas”).

Cabe advertir que esta actividad no encuentra un código NAIIB específico, dado que el 155411 refiere a la elaboración de sodas y el 155412 a la extracción y embotellamiento de aguas *minerales*. En razón de ello, se deberá efectuar una modificación al nomenclador citado que permita el encuadre respectivo.

CONCLUSIÓN

El proceso de extracción, filtrado, ozonización, mineralización y envase de agua potable corresponde ser encuadrado en la subclase 15541 “Elaboración de sodas y aguas” correspondiente al NAIIB/99.